

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2025009226/28112025000002

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adaptación de los establecimientos del sector de la hostelería, la restauración y el comercio a las condiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales (BOPG n.º 27, de 10 de febrero de 2025)**1. Objeto y personas beneficiarias**

Mediante la presente se abre la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a financiar parcialmente los gastos derivados de la adaptación de los establecimientos del sector de la hostelería, la restauración y el comercio a las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales (BOPG núm. 27, de 10 de febrero de 2025).

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 de las Bases Específicas, siempre que las actuaciones objeto de la subvención se hayan realizado a partir del 10 de febrero de 2025.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- Las bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOPG, n.º 80 de 24 de abril de 2024, edicto n.º 3478.
- Las bases específicas reguladoras de las subvenciones para la adaptación a la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, publicadas en el BOPG, n.º 112 de 12 de junio de 2025, edicto n.º 5223.
- La Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, publicada en el BOPG n.º 27, de 10 de febrero de 2025, edicto n.º 1022.
- La normativa general de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código de Verificación electrónico: 60c1109f-3014-4c17-a6d9-7f04584ec0af
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>

SIGNATURES

1.- Jonai Perez de Vega (TCAT), 12/08/2025 14:18

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS**3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se determinen en la base 4 de las Bases Específicas.

Los gastos deberán haberse iniciado con posterioridad al 10 de febrero de 2025 y estar finalizados antes del 15 de octubre de 2025.

4. Cuantía de la subvención

El importe de esta convocatoria se fija en 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación de gastos 15 43300 47900 Apoyo al Desarrollo Empresarial, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

Las subvenciones concedidas tendrán carácter parcial y cubrirán el 80 % de los gastos subvencionables justificados, con un límite máximo de 2.000 euros para terrazas y de 500 euros para expositores comerciales, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible.

Dicha cuantía podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, quedando condicionada a la existencia de crédito adicional antes de su concesión.

5. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 15 de octubre de 2025 o hasta agotar el crédito disponible. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud. Las solicitudes deberán formularse mediante el trámite específico disponible en la página web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutadania.guixols.cat/subvencions>), y adjuntar toda la documentación requerida en la base 8 de las Bases Específicas.

En caso de detectarse defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el área de Economía Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que examinará las solicitudes y se

Código de Verificación electrónico: 60c1109f-3014-4c17-a6d9-7f04584ec0af
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadania.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>

SIGNATURES

1.- Jonai Perez de Vega (TCAT), 12/08/2025 14:18

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

limitará a verificar la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases Generales y las Bases Específicas para acceder a la subvención.

Se evaluarán las solicitudes y se emitirá una única propuesta de resolución individualizada. De acuerdo con el procedimiento establecido, las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, atendiendo únicamente al orden de entrada de las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible.

La propuesta de resolución determinará de forma individualizada el importe a conceder a cada solicitante.

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención será de 15 días naturales a contar desde la fecha de concesión individual de la subvención y, como máximo, hasta el 30 de diciembre de 2025.

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la base 12 de las Bases Específicas (cuenta justificativa ordinaria).

9. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 12 de agosto de 2025

Código de Verificación electrónico: 60c1109f-3014-4c17-a6d9-7f04584ec0af
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>